



Palma, 25 de agosto de 2000

## PARTES DE ALTA Y BAJA EN CASOS DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE

Permítanos recordarle el procedimiento que deben seguir en caso de que un trabajador de su empresa cause baja por ENFERMEDAD COMUN o ACCIDENTE NO LABORAL:

**Parte de baja:** el trabajador debe entregar el parte de baja oficial en el plazo de TRES DIAS, el "ejemplar para la empresa" y con la firma al dorso declarando que tiene 180 días cotizados anteriormente (muy importante). A continuación lo debe enviar inmediatamente a nuestro despacho para que a su vez lo tramitemos ante la entidad gestora (INSS o Mutua) en el plazo máximo de 5 días desde la baja.

**Partes de confirmación:** el primero lo expide el médico a los 4 días de baja y los siguientes cada semana. El trabajador lo debe entregar al día siguiente a la Empresa. En este caso basta que nos lo remita mensualmente el día 20 de cada mes.

**Parte de alta:** debe entregarlo el trabajador el mismo día o el día siguiente (cuando se reincorpora al trabajo) y la Empresa nos lo debe remitir inmediatamente al despacho, pues tenemos solamente 5 días para su trámite legal.

Todos estos trámites tienen su importante repercusión económica, no solo en la nómina mensual, sino también en la liquidación de seguridad social, pues la prestación pagada se recupera de la S.S. a través de esta liquidación. Le recordamos que los 15 primeros días son a cargo de la empresa, del 16º al 20º, la S.S. paga el 60 % de la base reguladora y a partir del día 21º es el 75 % de la B.R. Además, según cada convenio sectorial pueden existir -o no- complementos del salario a cargo de la empresa exclusivamente.

En cuanto a los **Accidentes de Trabajo** (*los producidos con ocasión o por consecuencia del trabajo, en horario laboral o al ir o venir del trabajo*) el procedimiento es el mismo que el anterior, pero sin el parte de confirmación semanal y añadiendo que en el plazo de cinco días debe cumplimentarse el Parte de Accidente donde se recogen todas las circunstancias relativas al accidente (día, hora, lugar, forma, etc.). Es muy importante facilitar la información exacta de estos accidentes. La prestación es del 75 % de la B.R. desde el día siguiente a la baja.

En el supuesto de sospecha de fraude en la duración de las bajas por parte de algún trabajador, nos lo puede advertir para tomar las iniciativas oportunas al respecto, sobre todo si las enfermedades están aseguradas también con la Mutua de Accidentes.

*(ver esquema siguiente)*

## ESQUEMA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTERIOR

